

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Conste por el presente documento de Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, que en adelante se le denominará el **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, representado por su Jefe Institucional, **Doctor José Del Carmen Ramírez Maldonado**, identificado con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro, Lima; y de la otra parte, la **Municipalidad Provincial de Oxapampa**, que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, representado por su alcalde, **Ing. Juan Carlos La Torre Moscoso**, identificado con DNI N° 04329861, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, con domicilio legal en Jr. Grau N° 302 – Oxapampa, Departamento de Pasco; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 30206, se declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa-Ashaninka-Yanesha, en la Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) el 2 de junio de 2010; el mismo que tiene como secretaria técnica a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de su Gerencia de Reserva de Biósfera.

La Reserva de Biosfera Oxapampa – Ashaninka-Yanesha (en adelante BIOAY), ocupa un territorio de 1 millón 774 mil hectáreas, teniendo como zona núcleo al Parque Nacional Yanachaga-Chemillén, al Bosque de Protección San Matías- San Carlos, y a las Reservas Comunales Yanesha y El Sira.

La **BIOAY** se constituye en un punto importante de conservación por la presencia de culturas indígenas, cultivos sostenibles y áreas naturales protegidas. La notable gradiente altitudinal, sumada a su variedad climática genera una alta variedad de formaciones ecológicas en un espacio geográfico relativamente pequeño, con una consecuente alta diversidad biológica. Posee ambientes acuáticos en interrelación con ecosistemas de bosques que permiten una fauna muy variada, conservando bosques inalterados y albergando endemismos de interés nacional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

#### 2.1. DEL SERNANP

El **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno,

constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras, en donde desarrolla sus actividades. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurando su funcionamiento como sistema unitario.

## 2.2. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

**La Municipalidad Provincial de Oxapampa**, es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el Art. N° 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, es una institución de carácter vecinal, cuyos objetivos son la promoción del desarrollo local sostenible, la gestión sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad, la educación y cultura con equidad de género para el desarrollo humano, salud y saneamiento ambiental para una comunidad saludable.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, Actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30206, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa – Asháninka – Yanesha en la provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-

PCM.

- Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, Estrategia Nacional de la Biodiversidad Biológica del Perú.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por el presente **CONVENIO**, el **SERNANP** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través de sus representantes, convienen en establecer, desarrollar e implementar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración interinstitucional, que les permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles para la adecuada gestión de las Áreas Naturales Protegidas que se ubican en la BIOAY, para promover el desarrollo sostenible y la educación ambiental en el ámbito geográfico de la provincia de Oxapampa.

Las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio se encuentran enmarcados con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DS. N° 004-2019-JUS, el **SERNANP** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación por las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 6.1. DEL SERNANP

- 6.1.1. Coordinar la participación de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en los programas, proyectos y actividades para la adecuada gestión de las Áreas Naturales Protegidas ubicadas en su ámbito geográfico, en función al objeto del presente Convenio Interinstitucional.
- 6.1.2. Facilitar información a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de la Gerencia de Reserva de Biósfera, la Gerencia de Desarrollo Económico y Pueblos Originarios y el área de Turismo de la Municipalidad Provincial, respecto de los proyectos, planes, normas, procedimientos y otros dispositivos relacionados a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, ubicadas en su ámbito geográfico, en función al objeto del presente Convenio y a la normativa vigente.
- 6.1.3 Brindar apoyo a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en la realización de programas de capacitación y asesoramiento técnico, referente a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, para promover el desarrollo sostenible en el



ámbito de la provincia de Oxapampa, de acuerdo al marco presupuestal disponible.

- 6.1.4 Facilitar información técnica y legal disponible a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para su utilización en la elaboración de planes, programas, proyectos y actividades relacionados al objeto del presente Convenio y conforme a la normativa vigente.
- 6.1.5 Socializar a los servidores de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** los procedimientos para la emisión de Opiniones Técnicas Vinculantes, relacionados a Proyectos y/o Actividades ubicados en Áreas Naturales Protegidas y su zona de amortiguamiento.
- 6.1.6 Apoyar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en las gestiones ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para la implementación de iniciativas de conservación ambiental que se deriven del presente Convenio, de acuerdo al marco presupuestal disponible.
- 6.1.7 Realizar el seguimiento y evaluación del estado y avance de los trabajos que realice la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, al interior de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, ubicadas en su ámbito geográfico; así como emitir las Opiniones Técnicas Vinculante cuando lo requiera la autoridad sectorial competente y conforme a la normativa vigente.



## 6.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- 6.2.1. Mantener con el SERNANP, coordinación y diálogo permanente, brindándole información necesaria que le permita emitir la Opinión Técnica Vinculante correspondiente a los proyectos que se relacionan con las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y sus zonas de amortiguamiento, ubicadas en su ámbito geográfico, en el marco de los criterios técnicos y normas legales vigentes.
- 6.2.2. Considerar las políticas e instrumentos de planificación de las Áreas Naturales Protegidas para la implementación de los planes, programas y proyectos de desarrollo en el ámbito de la provincia de Oxapampa.
- 6.2.3. Brindar apoyo técnico y logístico al **SERNANP** en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE ubicadas dentro del ámbito geográfico correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo a los planes de trabajo establecidos.
- 6.2.4. Promover en coordinación con el **SERNANP**, la ejecución de actividades, programas o proyectos de desarrollo sostenible en las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE en la provincia de Oxapampa, sus respectivas zonas de amortiguamiento, y en la Reserva de Biósfera Oxapampa Asháninka Yánesha; de manera que incremente y mejore la conectividad ecológica y sistemas productivos que aporten a la adaptación al cambio climático, en concordancia con los planes maestros de las Áreas Naturales Protegidas, con el plan de desarrollo concertado de la provincia de Oxapampa y plan de acción de la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha.



- 
- 6.2.5. Apoyar al **SERNANP** a replicar la experiencia de la Brigada Ecológica Yanachaga en el ámbito de la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha, como experiencia exitosa de educación ambiental del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, zona núcleo de la BIOAY, de acuerdo a lo señalado en el plan de acción de la BIOAY.
  - 6.2.6. Apoyar al **SERNANP** en la implementación de Vigilancia Comunales y Locales para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE ubicadas en su ámbito geográfico.
  - 6.2.7. Apoyar al **SERNANP** en el mantenimiento de las vías de acceso a las zonas de uso turístico, mantenimiento de infraestructura turística y en la promoción del turismo en las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE ubicadas en su ámbito geográfico.
  - 6.2.8. Promover, en coordinación con el **SERNANP**, la ejecución de programas de educación ambiental en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas y de la Reserva de Biósfera Oxapampa Asháninka Yanesha.

### 6.3 DE AMBAS PARTES

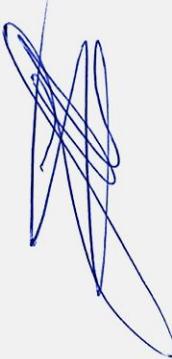
- 
- 
- 
- 6.3.1 Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto y las obligaciones que resulten del presente Convenio.
  - 6.3.2 Elaborar y aprobar los Planes de Trabajo Anuales en forma conjunta, a fin de desarrollar el objeto del presente Convenio.
  - 6.3.3 Ejecutar directamente o a través de terceros las actividades correspondientes a los Planes de Trabajo.
  - 6.3.4 Difundir las Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Oxapampa como soluciones naturales ante el cambio climático.
  - 6.3.5 Promover y apoyar la gestión de recursos económicos públicos y privados, de fuentes nacionales y de cooperación técnica internacional adicionales para la ejecución de actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
  - 6.3.6 Supervisar las actividades que se ejecuten al amparo del presente Convenio y preparar informes semestrales sobre el cumplimiento de los compromisos de ambas Partes.
  - 6.3.7 Promover y difundir el contenido y resultados del presente Convenio, utilizando los medios de su competencia.
  - 6.3.8 Formar capacidades en temas ambientales que se deriven del presente Convenio.
  - 6.3.9 Promover la incorporación y participación de actores estratégicos en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, ubicadas dentro del ámbito geográfico correspondiente a la jurisdicción de la provincia de Oxapampa.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS

- 
- 
- 
- 7.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el **SERNANP** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo de carácter anual.

7.2 Una vez designados los Coordinadores de ambas Partes, de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente Convenio, coordinarán la identificación de las actividades prioritarias que conformarán los Planes de Trabajo Anuales, para ser implementadas en el marco del presente **CONVENIO**.

7.3 El procedimiento a seguir para la elaboración e implementación de los Planes de Trabajo Anuales, será el siguiente:

- 
- Los Planes de Trabajo Anuales a elaborarse se realizarán por parte del **SERNANP**, a través de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas involucradas; y, por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través de la Gerencia de Reserva de Biosfera, debiendo detallarse los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento, entre otros.
  - El **SERNANP** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, evaluarán las propuestas a las que alude el párrafo precedente, a fin de aprobar conjuntamente las actividades que integrarán los Planes de Trabajo Anuales, a desarrollar con cada uno de los referidos órganos.
  - Los Planes de Trabajo anuales aprobados constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
  - Los coordinadores, elaborarán un informe semestral y un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo; asimismo deberán de precisar los avances logrados en el marco del presente **CONVENIO**, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Municipalidad.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION DEL CONVENIO**



Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio, se realizarán por parte del **SERNANP**, a través de la Jefatura del Parque Nacional Yanachaga Chemillén; y, por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través de la Gerencia de Reserva de Biosfera, quienes tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar, evaluar e informar anualmente el cumplimiento del presente **CONVENIO**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE NO EXCLUSIVIDAD**

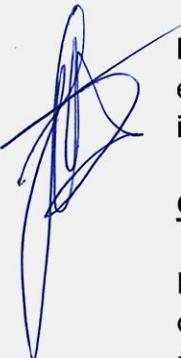


El presente Convenio no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus fines institucionales.



## CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, serán financiados con cargo a los recursos presupuestales aprobados y previstos en cada uno de los respectivos Planes Operativos Anuales (POA) de las entidades involucradas, pudiéndose incrementar estos recursos, con aportes de entidades cooperantes nacionales y/o extranjeras que se pueda conseguir.



Los recursos económicos que resulten de los compromisos del **SERNANP**, deberán estar contemplados en los respectivos Planes Operativos Anuales de las ANP involucradas.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de suscripción por un periodo de **tres (03) años**, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes; a menos que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 13.3 de la Cláusula Décimo Tercera.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL



12.1. Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas Partes, a menos que se acuerde lo contrario de forma específica y por escrito, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes.

12.2. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



12.3. Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes podrán divulgar, sólo para fines académicos o científicos, los resultados de las investigaciones a que se refiere el presente instrumento, respetando la confidencialidad necesaria para proteger la propiedad intelectual o industrial que pueda resultar.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACION, SUSPENSION Y RESOLUCION

### 13.1 DE LA MODIFICACION



Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita

bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

### 13.2. DE LA SUSPENSION

13.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

13.2.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

13.2.3. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio quedará resuelto.

### 13.3 DE LA RESOLUCION

13.3.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la Parte que la ejerce cursará a su par una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido.
- Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- Por acuerdo de resolución adoptado por las Partes, el cual deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven de tal decisión.
- Por suspensión del Convenio por un plazo mayor a seis (06) meses.

13.3.2. En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución de la presente Cláusula.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO



- 14.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier controversia derivada del Convenio o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.



De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje, las Partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente **CONVENIO**, y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente **CONVENIO**, ambas partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Oxapampa a los 02 días del mes de junio del año 2022.

POR EL SERNANP



  
DR. JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ  
MALDONADO

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Protegidas por  
el Estado- SERNANP

POR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



ING. JUAN CARLOS LA TORRE  
MOSOSO

Alcalde

Municipalidad Provincial de Oxapampa



Convenio N° 012 - 2022  
entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado - SERNANP y  
La Municipalidad Provincial  
de Oxapampa.